

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

DIPUTACION PROVINCIAL

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día aquel en que finaliza el plazo de veinte hábiles contados a partir del siguiente al en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Logroño, o en la Secretaría del Ayuntamiento de Najera todos los días hábiles de 10 a 13 horas, para optar al concurso de destajo para ejecución de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de «AZOFRA A LA CARRETERA DE OLLAURI A NAJERA».

El presupuesto por administración asciende a la cantidad de pesetas 40.421'21 (cuarenta mil cuatrocientas veintiuna pesetas con veintidós céntimos) siendo la fianza provisional para concurrir al concurso de 808'42 pesetas que se ingresarán en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 1.616'84 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses.

Los Pliegos, pliego de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, todos los días laborables de 10 a 13 horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y Timbres provinciales que les correspondan, han de presentarse en pliego cerrado y lacrado, en el que se hará constar bajo la firma del proponente o apoderado, lo siguiente: «Oferta económica» al concurso de destajo para ejecución de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de «AZOFRA A LA CARRETERA DE OLLAURI A NAJERA».

Por separado deberá acompañar otro sobre que se titulará «Referencia» e incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad,

elemento, de trabajo de que disponga, acompañando, al mismo tiempo, el resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional correspondiente al 2 por 100 del presupuesto.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, prensa local, y demás que originen este concurso, de destajo, serán de cuenta del adjudicatario.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, R. O. de 25 del mismo mes y año, Decreto de 16 de febrero de 1932, Instrucción de 27 de febrero de 1932, Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933, la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933, la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940, la de 18 de julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia por los Organismos competentes, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla, no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio, y en ésta de Logroño, siendo la última, la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1922.

Logroño, 28 de abril de 1953. El Presidente, Agapito del Valle

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de provisto de Carnet de Identidad número enterado del anuncio

publicado en el B. O. de esta provincia, de fecha de de 1953 y de las condiciones (y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo, de las obras de

..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra precisamente), pesetas.

Asimismo declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten, y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, R. O. de 26 de mismo mes y año, Decreto de 16 de febrero de 1932, Instrucción de 27 de febrero de 1932, la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940, la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

(Fecha y firma)

Administración de Justicia

EDICTO

63

D. Luis Martín Tenias, Juez de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama y su Partido.

En virtud del presente HAGÓ SABER:

Que en este Juzgado y a instancia de doña Valentina Jiménez Jiménez y otros, vecinos de esta Villa, se sigue demanda de pobreza, para litigar en Juicio Ordinario Declarativo de Mayor Cuantía, sobre nulidad, anulabilidad o rescisión de operaciones particionales de doña Josefa J. anulabilidad o rescisión de escritura pública y contrato de compraventa de una finca urbana y otros bienes de la misma herencia, contra doña Juana y doña Teodora Jiménez Jiménez y otros, herederos de don Valentín Jiménez Jiménez y con don Valentín Sáinz Garijo, en cuyos autos en el día de hoy se ha dictado providencia por la que se acuerda

dar traslado de la demanda y emplazar a los demandado y al Sr. Abogado del Estado, para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma en autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarse se seguirá solo con el Sr. Abogado del Estado.

Y no siendo conocido el domicilio y residencia de las demandadas TEODORA Y JUANA JIMENEZ JIMENEZ, por el presente, se les cita y llama, para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma y asistidas de sus respectivos maridos en este juicio.

Dado en Cervera del Río Alhama a 27 de abril de 1953. 670

ANUNCIO

634

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador D. José María Cacho Ayuso fechado el veinticuatro de abril actual interponiendo contencioso administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de El Redal sobre adjudicación definitiva a D. Emilio Hernández García y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 24 de abril de 1953.

El Secretario del Tribunal

595

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

657

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Epizootia, de agalaxia contagiosa en el término municipal de Alberite con fecha 30 de agosto de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 29 de abril de 1953.

El Gobernador Civil.

619

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

633

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento se convoca concurso oposición restringida para proveer en propiedad la plaza de Alguacil, correspondiente al personal subalterno de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de cinco mil pesetas.

Las bases por las que se regirá el concurso oposición serán las siguientes:

PRIMERA.— La oposición se celebrará y tramitará de conformidad con los preceptos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en su defecto por la Orden de 30 de octubre de 1939.

SEGUNDA.— Sólo podrán tomar parte los que reúnan las siguientes condiciones:

I.— Que a la publicación del citado Reglamento se hallaran prestando servicio en este Ayuntamiento en cargo subalterno y con el carácter de interino eventual o temporero.

II.— Que, además cuente en el cargo y con el expresado carácter más de cinco años de servicios consecutivos.

TERCERA.— Los documentos que justifiquen las circunstancias y condiciones indicadas, en unión de la instancia, debidamente reintegrados, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el B. O. de la provincia.

CUARTA.— Los ejercicios de la oposición serán dos: uno oral que versará sobre conocimientos de funciones asignadas al cargo, y nociones relativas a la Organización del Nuevo Estado. El segundo práctico y consistirá en la lectura, escritura y operaciones aritméticas correspondientes a las cuatro reglas; redacción y tramitación de un caso práctico relacionado con el cargo.

QUINTA.— El concurso oposición se celebrará el siguiente día hábil de haber transcurrido el plazo de dos meses de publicadas estas bases en el B. O. de la provincia, a las once de la mañana, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

SEXTA.— El Tribunal estará formado: Presidente, el de la Corporación municipal o miembro de la misma en quien delegue; vocales, un Concejal designado por el Presidente de la Corporación, el Secretario del Ayuntamiento, el representante que, en su caso, pueda designar el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y un funcionario de la Corporación que actuará de Secretario, salvo que recave para esta función el del Ayuntamiento.

SEPTIMA.— El Tribunal observará las siguientes normas en la resolución de la oposición: los ejercicios serán eliminatorios. Si aspirante necesitará para aprobar obtener un número mínimo de dos puntos en cada ejercicio, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán de uno a cinco puntos, dividiéndose el total por el de miembros del Tribunal que actúen. Para la resolución de los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios se estará a la decisión del Presidente del Tribunal.

OCTAVA.— Terminados los

ejercicios el Tribunal elevará propuesta a la Corporación del que en definitiva haya de ocupar en propiedad la plaza anunciada observando lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Briones treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde,

597

ANUNCIO

579

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional el proyecto formado por el Arquitecto D. Rodrigo Poggio Lobón, para la construcción de dos edificios, uno destinado a Escuelas Graduadas con seis Secciones y el otro a viviendas para seis Maestros, en esta localidad, se saca a subasta la ejecución de dichas obras, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de trescientas sesenta mil pesetas (360.000 ptas), a razón de doscientas cuarenta mil pesetas las Escuelas y ciento veinte mil pesetas las viviendas, más la madera de chopo en rollo y prestación personal que se detallan en el pliego especial supletorio de condiciones económicas redactado por este Ayuntamiento, siendo la fianza provisional de siete mil docientas pesetas (7.200 pts), y la definitiva de catorce mil cuatrocientas pesetas (14.400 pts), que deberán depositarse en Arcas Municipales en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras darán comienzo a partir del día siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva del remate, siendo el plazo de ejecución de un año a partir de la expresada fecha.

Los proyectos, pliegos de condiciones, planos y demás, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones reintegradas, redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación, se presentarán durante 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la expresada Secretaría del Ayuntamiento, dentro de sobre lacrado y rubricado en el que se dirá «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de Escuelas y Viviendas para Maestros de Aguilar de Río Alhama», acompañando el resguardo de la constitución de fianza provisional, y declaración bajo responsabilidad, de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad, determinados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953.

Un vez adjudicada la subasta definitivamente, el rematante elevará la fianza provisional a definitiva en plazo de quince días, y de no verificarlo perderá la provisional y se declarará caducada la concesión, debiendo otorgar dentro de los quince días siguientes la escritura de contrato perdiendo en caso de no hacerlo el total de fianza depositada.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente de finali-

zar el plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento.

El pago de anuncios, reintegros, escritura de contrato y demás gastos, serán de cuenta del rematante.

El pago de las certificaciones de obras será hecho efectivo en el momento en que por el Ministerio se vayan ingresando las cantidades parciales de subvención de obras, ya que esta subasta no se hace con fondos municipales si no con subvención única del Estado, y se halla debidamente autorizada.

Para lo no previsto en este anuncio y pliegos de condiciones correspondientes, será de aplicación lo prescrito en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Aguilar de Río Alhama a 22 de abril de 1953.

El Alcalde,

CARMELO BOZAL

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de

(pueblo, provincia, calle y núm.) con documento de identidad núm. enterado del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia de fecha bien enterado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Escuelas Graduadas con Seis Secciones y otro edificio destinado a Viviendas para seis Maestros, en esta localidad, se comprometo a ejecutar las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (cantidad en letra, expresando la baja en el presupuesto de contrata.) Así mismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados en las obras las remuneraciones mínimas por horas ordinarias y extraordinarias, determinadas por las disposiciones legales vigentes, y afiliarlos a los Seguros Sociales obligatorios.

Aguilar de Río Alhama

(fecha)

Firma y rúbrica.

ANUNCIO

584

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos y por término reglamentario los documentos siguientes:

Cuentas de Presupuesto y administración del Patrimonio, ejercicio 1952; Proyecto de Presupuesto extraordinario para aportación municipal a la construcción de un Centro rural en esta localidad; y Rectificación anual, 1952, del Padrón Municipal de Habitantes.

Briones, 31 de Marzo de 1953.

El Alcalde,

550

EDICTO

648

En virtud del acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal, se anuncia al público la subasta para la ejecución de las obras relativas a un PRETIL Y CONDUCCION DE A G U A S JUNTO A LA IGLESIA DE ESTA LOCALIDAD, bajo el tipo

de licitación de 10.295,25 ptas.

La subasta se verificará con arreglo a lo que determina el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, y con sujeción al pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día, también hábil, en que aparezca la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; y la subasta; en cuanto a los extremos no consignados expresamente en este Edicto, se celebrará de acuerdo con los preceptos del citado Reglamento de Contratación que sean de aplicación al carácter de la misma.

Castañares de Rioja a 27 de Abril de 1953.

El Alcalde,

608

EDICTO

655

Examinada la documentación del personal al servicio de esta Agrupación de Ayuntamientos Santurdejo, resulta que actualmente se encuentra en situación de interino la plaza de Auxiliar administrativo de la misma, con residencia en Santurde, y que viene servida desde hace más de 5 años por D. José Repes Villanueva, por lo que esta Agrupación ha acordado proveerla en propiedad, mediante concurso restringido con objeto de dar cumplimiento a la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, e instrucción segunda dictada para su aplicación y a fin de normalizar la situación jurídica de dicho funcionario, así como la ordenanza del Ayuntamiento de Santurdejo servida por D. Vicente Villanueva Sierra que se encuentra en las mismas condiciones, se sacan a concurso dichas plazas, con carácter restringido y con los sueldos que para estas plazas señala el vigente Reglamento de Funcionario.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento de Santurdejo, Cabeza de la Agrupación durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al que aparezca en B. O. de la provincia, y se ajustarán los mismos a las condiciones y programas que se indican en el Tablón de anuncios de esta Alcaldía.

Dado en Santurdejo a 27 de abril de 1953.

El Alcalde Presidente de la Agrupación

629

ANUNCIO

673

Por el plazo reglamentario, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Cuentas municipales y liquidación del presupuesto de 1952.

Apéndices al Amillaramiento de rústica y urbana.

Recuento general de la Ganadería.

Anguiano, 27 de Abril de 1953.

El Alcalde,

639